



- D. Juan de Soto Rodriguez
- D. Angel Slaus Nieves
- D. Benito Viroso Nunez
- D. Antonio Garcia-Pazo Perez
- D. Bienvenida Ferrer Martines
- D. Jose Luis Juando Huelche
- D. Luis Merado Varquer
- D. M. Concepcion Lopez Puella
- D. Heliodoro Sans Pena
- D. Jose Pablo Sans Esteban
- D. Victor Matias Sanchez
- D. Mdelcristo Lopez-Malar Echaranias
- D. M. Jose Aguado del Olivo
- D. Jesus Herranz Juste
- D. Luis Perez Lara
- SECRETARIO
- D. Benito Gonzalez Herranz
- INTERVENTOR
- D. Ramon Alonso Martines
- NO ASISTEN:
- D. M. Jesus Vilches Amibas.

puntos 3 y 5 de los Sr. Pedro Guiver y Sr. Estan Penabaz respectivamente, al objeto de celebrar sesion extraordinaria del Ayuntamiento, conforme al orden del dia expresado en la convocatoria.

A efecto de rotaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno esta integrado por veinticin miembros de hecho y de derecho.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:  
N.º 1. - Dar cuenta y aprobar, en el caso, el borrador del acta de la sesion anterior. - Vada cuenta del borrador del acta de la sesion anterior, celebrada el dia 15 de los corrientes, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobarla integramente.

N.º 2. - Dar cuenta con curso de alumbrado publico en la Zaforra, para su adjudicacion, si procede. - Vistas las actuaciones del expediente cont. 1/83 incoado para la contratacion mediante el sistema de concurso de la instalacion de alumbrado publico en el sector sur de la Zaforra, y

RESULTANDO que habiendo el periodo de licitacion, el cual termino el dia 25 de agosto del año en curso, comparecieron a la misma dos empresas, Ramon Hermanos, S.A. y Agrupacion Temporal de Empresas de Programas y Desarrollo S.A. y Jose Juan Camion Couso. Las referidas entidades en sus ofertas se comprometieron a ajustarse al pliego de condiciones y proyecto tecnico a tal fin aprobados por este Ayuntamiento, por un precio de 13.873.941 pesetas Ramon Hermanos S.A. y por importe de 12.713.061 pesetas la referida agrupacion Temporal de Empresas.

RESULTANDO que a la vista de las ofertas, por lo



Servicios Técnicos Municipales de Pentaje Industrial se encargaron de emitir los dichos informes, en los cuales figura que ambas empresas al principio cumplen las condiciones técnicas exigidas, aún cuando se otorga una puntuación ligeramente superior a Ramón Esteban Suro de los Hermanos, S.A.

RESULTANDO que a la vista de cuanto antecede de la Comisión Informativa del Área Técnica, valorando al mismo tiempo la oferta económica, en sesión de 12 de los corrientes dictaminó favorablemente la oferta de Programas y Desarrollo, S.A., siempre que ajustara su oferta al pliego de condiciones y proyecto técnico que rigen la licitación, en especial respecto del tipo de luminaria a instalar.

RESULTANDO que la Agrupación Temporal de Programas y Desarrollo, S.A. y D. José Juan Camión Coueso, aceptó las condiciones de luminaria exigidas mediante telegrama cursado en Murcia y obrante en el expediente.

VISTO cuanto antecede, y conocido informe de la Unidad de Contratación y dictamen de la Comisión Informativa del Área Administrativa el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad.

PRIMERO. - Adjudicar definitivamente las obras de instalación de alumbrado público en el sector Sur del Barrio de la Zaporra, a la entidad Agrupación Temporal de Empresas de Programas y Desarrollo, S.A. y José Juan Camión Coueso por el precio ofertado de 12.713.061 pesetas, lo su represente una baja del 10'20% sobre el tipo de licitación, conforme a las características técnicas y condiciones establecidas en el proyecto y pliego de condiciones, haciéndose especial mención al tipo de luminaria.

SEGUNDO. - Exigir al adjudicatario la constitución de la fianza definitiva, en el plazo de diez días desde la recepción de la notificación de este acuerdo, resultante de aplicar la escala de porcentajes

del Art. 82. del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, lo que represente un importe de 424.261 pesetas.

TERCERO: Exigir al amparo del Art. 82-5º del citado texto legal, fianza complementaria por importe de 9.438 pesetas, por cuanto la baja ofertada excede del 10% del tipo de licitación, siendo esta cantidad equivalente a la tercera parte de la diferencia existente entre el 10% del tipo de licitación y la baja ofertada.

CUARTO.- Declarar la validez de la licitación que nos ocupa.

QUINTO.- Devolver la fianza provisional al licitador no adjudicatario, así como los documentos que sean desplazables.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Adolfo Cuadrado Díez, tan ampliamente como en derecho proceda para la suscripción del oportuno contrato.

Nº 3.- Dar cuenta concurso construcción de pabellón cubierto en el complejo polideportivo, para su adjudicación, si procede. - Da cuenta del expediente cont. 11/83 tramitado para la adjudicación por concurso público de las obras epígrafes fijadas, e iniciado debate, comienza éste con la intervención del Sr. López-Matx Echevarría, quien manifiesta en nombre del Grupo Popular que no debe adjudicarse el concurso hasta tanto se informe por la Arquitecta Municipal las ofertas presentadas, pues el técnico que ha informado el expediente no es funcionario municipal, todo ello en base a lo dispuesto en los Arts. 39, 2 y 40, 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Contesta el Sr. Secretario, que la cláusula décima del pliego de condiciones económico-administrativas del concurso determina "que una vez efectuada la apertura de plicas, se pasará el expediente a la dirección técnica de la obra, para que informe sobre las cualidades y circunstancias de los concursantes res-





pecto de las condiciones exigidas en la convocatoria," y en cumplimiento de ello se pasó el citado expediente al arquitecto autor del proyecto y que dirigirá las obras. Entendiendo además que es válida y legal la citada cláusula, máxime cuando el pliego de condiciones que la contiene estuvo sometido a información pública después de su aprobación por el Pleno, durante ocho días y nadie lo impugnó, convirtiéndose por ello en Ley del contrato.

Por su parte el Sr. Herranz Juste (PCE) coincidiendo con la presencia del Grupo Popular, en el sentido de que se solicite también informe a los técnicos municipales, para poder comparar después, y que se tenga en cuenta también la oferta de "Bernal Campo" que es la más baja de las presentadas, y supone un ahorro de más de 6 millones de pesetas que no es de despreciar.

El Sr. de Justo Rodríguez (PSOE) apoya en cualquier caso los dictámenes de las Comisiones Informativas, que se basan en el informe técnico.

El Sr. Sans Esteban (Grupo Popular), recuerda que en la Comisión Informativa del Área Administrativa se quedó en que la obra se adjudicaría de común acuerdo por todos los grupos de concejales, y que en la otra Comisión Informativa (Área Técnica) también se había aprobado así, y sin embargo resulta que hubo discrepancias en esta última Comisión. Por otra parte, sigue diciendo, ahora se tiene un conocimiento de que el licitador "Bernal Campo" está respaldado por el Banco Hispano Americano, cosa esta que no se sabía el día en que se celebró la Comisión, por ello sería interesante reconsiderar la propuesta de adjudicación y tener en cuenta la oferta más baja presentada por esa empresa, y si llega el caso, adjudicarle la obra.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Sans Esteban, que en la sesión de la Comisión del Área Administrativa

se dijo que la Comisión del Orca Técnica había dictaminado a favor de Eleop, pero no se si fue por unanimidad. De todas formas, continuó diciendo, los dictámenes no son vinculantes, preguntando a continuación al Sr. Secretario si la propuesta de adjudicación que se formula por las Comisiones, (ni tampoco) suro decir, es o no legal, contestando éste que la considere legal, si bien a la vez igualmente que ni las propuestas o dictámenes de las Comisiones, ni tampoco el informe técnico son vinculantes, pues la Corporación puede apreciar los méritos y circunstancias de los licitadores libremente.

En todo caso, continuó el Sr. Alcalde, la adjudicación a una u otra empresa, es un riesgo que debemos correr, y no existen garantías absolutas de que la empresa elegida, sea la que fuere, va a realizar la obra a completa satisfacción, por ello es preferible guiarse por el informe técnico, para estar respaldados. Y si el informe técnico se pronuncia por la empresa de mayor experiencia en el tipo de obras a tratar, este es un dato importante a tener en cuenta. Requerir ahora un nuevo informe a los Arquitectos Municipales no va a solucionar el problema, máxime cuando éste no es el autor del proyecto y puede por ello intervenir en la cuestión.

El Sr. Pedro Sauer (PSOE) manifestó que como delegado de Contratas, se ha tomado la libertad de informarse sobre las circunstancias de "Bernal Pareja" y es cierto que detrás de él está el Banco Hispano Americano; que ha interesado de dicha empresa mayores garantías de ejecución de la obra si resultare adjudicatario y le ha parecido que no están muy interesados en la ejecución, pero de todas formas y al margen de esto, lo que la Corporación debe valorar es si la mayor baja económica que "Bernal Pareja" ofrece justifica la falta de construcción de obras de naturaleza similar a la que se pretende adjudicar, y requiere que se llegue a un acuerdo unánime en la adjudicación.



El Sr. Herranz Juste (PCE) insiste en su postura anterior y añade que igual que se ha hablado con "Bernal Pareja" también se hable con los demás licitadores para recabar la mayor información posible.

Así las cosas, y no llegándose a un entendimiento unánime, pues las posturas fundamentales son:

El Grupo del PSOE que se adjudique a la empresa de más experiencia tal como señala el informe técnico.

El Grupo Popular, que se interese informar a la Arquitecta Municipal, y que se considere la oferta de "Bernal Pareja" para su adjudicación, por ser la más barata y estar respaldada por el Banco Hispano Americano, si se entiende que es la más ventajosa para el interés municipal.

El Grupo del PCE, que se solicite también informe de la Arquitecta Municipal y que se estudie la oferta de Bernal Pareja por su interés en adjudicación por ser la más barata.

El Sr. de Justo Rodríguez (PSOE) propone que tras leído el informe técnico, por si de ello resultare alguna nueva postura que hiciera coincidir las voluntades, que de lo cual por el Sr. Presidente se conceda un receso de diez minutos, al cabo del cual se continúe la sesión dando lectura por el Sr. Secretario al mencionado informe.

Terminada la lectura del informe técnico, el Sr. Alcalde explicando brevemente que no es intención del equipo de Gobierno imponer su voluntad por lo simple mecánico de los votos, y que su grupo desea ofrecer la debida participación en la decisión, al efecto de que si resultare acertada, el éxito de la misma se reparta entre todos y si resultare desacertada la responsabilidad se comparta también por todos los grupos; formula la siguiente propuesta:

"Puesto que el licitador Bernal Pareja consigna la oferta económica más baja de todos los licitadores



que se le adjudique la obra, con el acuerdo unánime de todos los miembros de la Corporación", propuesta ésta que está dispuesto aceptar el Grupo del PSOE. Pero en caso de que no haya unanimidad se retirará la misma y se someterá a votación la propuesta de las Comisiones Informativas. Con ello, además, se da opción a los Grupos de la oposición, que se están pronunciando a lo largo del debate en favor de la empresa de Bernal Paraje y que se adjudique la obra a esta empresa, y de ellos depende el que sea así.

Dicha la precedente propuesta se contesta a la misma, en primer lugar por el Sr. Hernán Juste (PCE) que no la acepta, insistiendo en la postura de emisión de informe por la Arquitecta Municipal y tener una entrevista con los demás licitadores; y por el Grupo Popular, el Sr. Lopez-Malax Echurri, manifestando que tampoco su grupo acepta la propuesta, aclarando que no se trata de adjudicar la obra a Bernal Paraje sino a quien suponga mayor interés para el Ayuntamiento, reiterando su postura de emitir informe de la Arquitecta Municipal.

El Sr. Alcalde Presidente a la vista del rechazo de su propuesta por los Grupos de la oposición, y entendiéndose que lo que esto no quieren es responsabilizarse en la decisión, propone someter a votación los dictámenes de las Comisiones Informativas de las Áreas Técnica y Administrativa, que dictaminan en base al informe técnico adjudicar la obra a la empresa Lic. Servitua de Edificación y Obras Públicas por el precio ofertado y por ser de todos los licitadores quien mayor experiencia tiene en obras de análogo naturaleza a la que es objeto del concurso.

Efectuada la votación resulte aprobada la propuesta o dictamen de las Comisiones por trece votos a favor (PSOE) y seis en contra (AP y PCE)

En consecuencia con la votación anterior, RESULTANDO, que la licitación concurren en su día las siguientes empresas: Bernal Paraje S.A., Siquierria



y Construcciones Sala Sport, Condeport Industrial, Construcciones y (Construcciones) quien dicen, Construcción de Edificios S.A y Cia Sevantina de Edificaciones y Obras Públicas, S.A.

RESULTANDO, que ometidas las distintas ofertas e informe del técnico redactor del Proyecto D. Juan José Gómez Cuesta, este con fecha 21 de los corrientes y n.º 7.909 de entrada en esta Corporación, emitió informe comparativo de las distintas ofertas, estimando como más conveniente a los intereses municipales y dado la fidelidad de la obra, la oferta formulada por la Sevantina de Edificación y Obras Públicas (Seleop).

CONSIDERANDO que es competencia del Ayuntamiento Pleno la adjudicación de las referidas obras dado el juego a sensu contrario del Art. 122-b) del T.R. de la Ley de Régimen Local.

VISTOS el informe técnico y los dictámenes de las Comisiones Informativas de las Áreas Técnica y Administrativa, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de tres votos a favor y seis en contra acuerda;

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente la contratación a la entidad Cia. Sevantina de Edificación y Obras Públicas, S.A., por el precio ofertado de 124.388.070 pesetas, con sujeción al proyecto técnico, pliego de condiciones económico-administrativas y términos de la oferta de esa entidad.

SEGUNDO.- Declarar la validez del acto licitatorio en cuestión

TERCERO.- Exigir al adjudicatario la constitución de fianza definitiva, resultante de aplicar los porcentajes del Art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales al precio de adjudicación, en el plazo de diez días desde la recepción de la notificación de la adjudicación definitiva, por importe de 2.657.761 pesetas.

CUARTO.- Devolver las fianzas provisionales y documentos desglosables a los restantes licitadores.



QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho se requiere para la firma de lo correspondiente a escritura pública.

N.º 4.- Dar cuenta pliego de condiciones económico-administrativas y posterior contratación de la Guardería Infantil Municipal a efectos de su aprobación, si procede. - Vistas las actuaciones del expediente Cont. 21/83, incoado para la contratación de las obras de construcción de una Guardería Infantil Municipal en la parcela 4 del Polígono 3 de esta localidad, y

RESULTANDO que el proyecto técnico para tal obra fue aprobado en su día por el Ayuntamiento Pleno y sometido a información pública en forma reglamentaria, no se produjeron reclamaciones al mismo.

RESULTANDO que el sistema de contratación que procede de acuerdo con el tenor del Art. 115-2 del R.D. 3.046/77, de 6 de octubre, es el de subasta, por ser la obra referida de ejecución sencilla e inferior en su presupuesto de ejecución a 25 millones de pesetas (el presupuesto de contrato asciende a 20.893.550 pts.).

RESULTANDO, que es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación del pliego de condiciones y la posterior adjudicación tomando a ceusu contrario lo establecido en el Art. 122-b) de la Ley de Régimen Local, por cuanto para la financiación de las referidas obras se requieren créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual del ejercicio.

RESULTANDO que por el Negociado de Contratación, con el visto bueno de Secretario General se ha elaborado pliego de condiciones económico-administrativas para que rifan la subasta que al efecto se convoca.

VISTO igualmente el dictamen favorable de la Comisión Supratributiva del Área Administrativa, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor (PSOE, PCE) y cuatro abstenciones (ASP)



motivadas estas en la oposición de este grupo de Concejales a que se financie parte de estas obras con cargo al presupuesto ordinario del 1984. acuerdo:

PRIMERO: Juiciar el expediente de contratación mediante el sistema de subastas, para la ejecución de las obras de construcción de una guardería infantil municipal.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente, por importe de pesetas 20.893.550, con cargo al Presupuesto Ordinario de 1983, y por importe de 3.732.378 con cargo al Presupuesto Ordinario de 1984; para lo cual se aprobó el oportuno reconocimiento de crédito en sesión plenaria de 15-9-83.

TERCERO: Aprobar el pliego de condiciones económicas administrativas que acompañe al expediente, y poner información pública del mismo en la forma reglamentaria, iniciar la licitación.

CUARTO: Facultar expresamente, tan ampliamente como proceda, a la Comisión Municipal Permanente, para la adjudicación en su día de la contratación, debiendo dar cuenta este último órgano al Ayuntamiento Pleno de la adjudicación definitiva.

Nº 5. Propuesta de contratación de D.ª M.ª de los Angeles Goues Garcia, como Administrativa de Administración General, hasta que se resuelva la oposición convocada de Administrativos. - Vado cuenta del informe de secretaría fechado el 20-9-83 en el que después de señalar que el próximo día 30 del actual finaliza el contrato administrativo suscrito con D.ª M.ª de los Angeles Goues Garcia para funciones de Sufragación en la Unidad de Asuntos Generales y Registro, ocupando una de las plazas de administrativo que han sido convocadas para su provisión en propiedad por oposición, y en cuyo informe se recomienda la suscripción de un nuevo contrato con la afectada, máxime cuando en estos momentos hay una baja de otro administrativo por licencia

para asuntos propios por plazo de seis meses, que supone una disminución de efectivos para la sustitución de lo que ahora cesaría, en las funciones que desempeña, e iniciado debate, el Sr. López-Malax Echeverría manifiesta la oposición del Grupo Popular, porque en su opinión tal contratación no es contra de lo dispuesto en el Art. 25 del Real Decreto 3.046/77, ya que con anterioridad estuvo también contratado por otros seis meses.

El Sr. Secretario relata que si bien el artículo 25 prohíbe la prórroga de estos contratos, lo que se propone es una nueva contratación o renovación del anterior contrato, por un plazo que no excede del tiempo que queda hasta la prorruga de la plaza en propiedad, previa resolución de la oposición que ya está convocada, y esta interpretación al Art. 25 es la que está dando desde hace años, incluso con conocimiento de los órganos superiores de la Administración Central.

Ultimado el debate, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Ejecutiva del Área Administrativa, acuerda por mayoría de dieciséis votos a favor (PSOE y PCE) y cuatro abstenciones (AP), y por tanto con el quórum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido:

1.º.- Contratar en régimen de derecho administrativo a D.º Mario de los Angeles Gómez García, para realizar las funciones propias de Administrativo de Administración General, con las retribuciones que correspondan al nivel de profesionalidad 6. La duración de este contrato no podrá exceder del tiempo que queda hasta la resolución de la oposición convocada para prorruga en propiedad de la plaza cuyo desempeño ahora se contrata, debiendo en todo caso cesar el contrato de en el momento de la toma de posesión del funcionario que previa propuesta del tribunal calificador no ha sido nombrado para prorruga.

2.º.- Facultar al Sr. Alcalde para formalizar el contrato administrativo.



Nº 6. Dar cuenta expediente nº 1 de modificaciones de créditos en el presupuesto especial del Patronato Municipal de servicios, para su aprobación, si procede. A la cuenta del expediente nº 1 de modificación de créditos en el presupuesto especial del Patronato Municipal de servicios, correspondiente a 1983, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, y CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites preceptivos para este clase de expedientes, y está acreditada la necesidad y urgencia de los gastos propuestos.

El Ayuntamiento Pleno conformándose con la propuesta formulada por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Servicios, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área Administrativa, acuerda por mayoría de dieciséis votos a favor (PSOE, PCE) y cuatro en contra (CAP), y por tanto con el quórum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido.

1º Aprobar tal y como está redactada la propuesta de modificación de créditos objeto del expediente, que a continuación se relaciona:

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE PTS.</u>
<u>a) Suplementos de créditos:</u>		
161,3.	Personal laboral de la Universidad Popular	1.500.000 pts
161,5.	Personal laboral Servicios Sociales	620.000 pts
161,7.	Personal laboral Polideportivo	125.000 pts
171,7.	Personal contratado Polideportivo	900.000 pts
181,5.	Seguros Sociales personal Servicios Sociales	217.000 pts
211,3.	Gastos oficina Universidad Popular	235.809 pts
211,5.	Gastos oficina Servicios Sociales	400.000 pts
222,5.	Conservación y reparaciones ordinarias Servicios Sociales	150.000 pts
222,7.	Conservación y reparaciones ordinarias Polideportivo	400.000 pts
234,3.	Servicio de comunicaciones Universidad Popular	50.000 pts
234,7.	Servicio de comunicaciones Polideportivo	150.000 pts
242,5.	Dieta locación personal Servicios Sociales	30.000 pts
253,5.	Asistencia y mantenimiento oficinas Servicios Sociales	20.000 pts



PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE PTS.
254,5	Material técnico y especial Servicios Sociales	145.000.-
254,7	Material técnico y especial Polideportivo	150.000.-
259,3	Otros gastos especiales Financiamiento U.P.	2408.000.-
259,5	Otros gastos especiales Financiamiento Servicios Sociales	465.000.-
259,7	Otros gastos especiales Financiamiento Polideportivo	1.900.584.-
262,7	Mantenimiento y reparaciones ordinarias Polideportivo	75.000.-
271,5	Mobiliario Servicios Sociales	165.000.-
272,5	Equipo de oficina Servicios Sociales	120.000.-
274,5	Otro material inreventurable Servicios Sociales	135.000.-
274,7	Otro material inreventurable Polideportivo	200.000.-
482,5	Premios, Beca, etc.	800.000.-

b).- Creditos extraordinarios:

211,1	Gastos de oficina	50.000.-
255,1	Alquiler material técnico y máquinas	450.000.-
258,3	Contratos de prestación de servicios U.P.	200.000.-
259,1	Otros gastos especiales de financiamiento (Beca de Proopedejico)	300.000.-
272,1	Equipo de oficina	100.000.-

Total suplementos y Creditos extraor. 12.461.393.-

El importe del presente expediente de modificación de créditos se financia de la siguiente forma:

1.- Superavit disponible del ejercicio 1982:

- Liquidación Presupuesto de la U.P.	1.275.809.-
- Liquidación Presupuesto del Patronato de Servicios S.	689.347.-
- Liquidación Presupuesto del Patronato Deportivo	1.070.584.-
<u>Total</u>	<u>3.035.740.-</u>

2.- Transferencias de las siguientes partidas:

171,3	Personal contratado U.P.	528.000.-
181,3	Seguros sociales Personal U.P.	2.000.000.-
181,7	Seguros sociales personal Polideportivo	3.000.000.-
222,3	Mantenimiento y reparaciones ordinaria U.P.	200.000.-
223,3	Alumbrado y calefacción U.P.	90.000.-
251,7	Vestuario y equipo Personal Polideportivo	150.000.-
254,3	Material técnico y especial U.P.	500.000.-
258,5	Contratos prestaciones Servicios Sociales	487.552.-
273,7	Mensajes, útiles y herramientas Polideportivo	180.000.-

TOTAL SUMA SIGUE 7.135.552.-



SUMA ANTERIOR . . . . . 7.135.552.-  
481,5 Atenciones benéficas . . . . . 608.101.-  
TOTAL . . . . . 7.743.653.-

3.º Mayores ingresos en la recaudación 1.682.000.-  
total - 1.682.000.-

TOTAL FINANCIACION . . . 12.461.393.-

2.º Que se someta a información pública el expediente expresado, por plazo de quince días, previa publicación del oportuno edicto en el Boletín de la C.A.M. y demás lugares de costumbre a los efectos previstos en el Art. 14º concordantes de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

N.º 7. Propuesta de modificación de ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1984, y acuerdo que proceda sobre cobranza en voluntario de las contribuciones urbana y Rústica, y de licencias Fiscal del impuesto industrial. - Vado cuenta del dictamen de la Comisión Informativa del Area Administrativa que adoptado en sesión de 26-9-83 formula la siguiente propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1984:-

### ORDENANZA NÚMERO 3

#### Propuesta Municipal sobre circulación de Vehículos

Para el ejercicio de 1984 las cuotas que han de satisfacer los vehículos que a continuación se describen serán las siguientes:

a).- Turismos:

- De nuevos de 8 e.v. fiscales . . . . . 900 pts.
- De 8 a 12 e.v. fiscales . . . . . 2700 pts
- De más de 12 e.v. fiscales . . . . . 4.800 pts
- De más de 16 e.v. fiscales . . . . . 10.000 pts

b).- OTROS Vehículos:

- Licenciotras, que deberán provverse del correspondiente distintivo municipal. . . . . 450 pts
- Motocicletas hasta 125 c.c. . . . . 700



- Motocicletas de mas de 125 c.c. hasta 250. . . . . 1000 pts
- Motocicletas de mas de 250 c.c. . . . . 3000 pts

#### ORDENANZA N° 4.-

Supuesto Municipal sobre el incremento de valor de los terrenos.

#### INDICE DE VALORES

Para el ejercicio de 1984 se fijan los siguientes:

- Urbanización frente del Fresno. . . . . 1.500 pts
- Otras urbanizaciones con Plan General aprobado (de Graujillo). . . . . 1050 pts
- Urbanización Ciudad campo distinto dividiéndose en dos zonas:
  - Urbana colectiva. . . . . 1600 pts
  - Resto de la urbanización. . . . . 1.100 pts

#### ORDENANZA N° 6.-

Supuesto sobre la Publicidad

#### NUEVAS TARIFAS

a).- Por exhibición de rótulos en exteriores:

- |  | <u>Ptas. m<sup>2</sup> o fracción</u><br><u>trimestre</u> |
|--|---|
| - En calles de primera categoría. . . . .  | 400 pts   |
| - Calles de segunda categoría (resto del término municipal). . . . .                             | 260 pts   |
| - En vehículos. . . . .  | 2.800 pts   |
| - Rótulos fijados en lugares distintos del local de la actividad o vallas publicitarias. . . . . | 2.800 pts   |

b).- Por exhibición de carteles:

- Por una sola vez por decim<sup>2</sup> o fracción sin que pueda exceder de 84 ptm unidad 2'80 pts

c).- Por distribución de publicidad:

- Centear de ejemplares o fracción por una sola vez. . . . . 112 pesetas

#### ORDENANZA NÚMERO 7

SACA de Arcilla y otros materiales

#### NUEVAS TARIFAS

- Por cada m<sup>3</sup> de tierra. . . . . 55 pts
- Por cada m<sup>3</sup> de arcilla. . . . . 120 pts
- Por cada m<sup>3</sup> de piedra. . . . . 80 pts



## ORDENANZA NÚMERO 8

### Aprovechamientos especiales de la vía pública

a). - Se suprime el Art. 16 (Cauzalones con desagüe a la vía pública).

b). - Art. 20.- Nuevas tarifas de objeto varios:

- Columnas anunciadoras, al mes y por m<sup>2</sup>. o fracción . . . . . 140.- pts

- Autobuses y trolebuses urbanos, al mes por parada. . . . . 560 pts

Las empresas concesionarias de servicio público podrán concertar esta tasa.

- Bidones, y demás recipientes análogos, cada uno por día . . . . . 110.- pts

- Vehículos, cada uno por día si no están sujetos al Decreto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica . . . . . 40.- pts

- Parada y situado de taxis en el punto al mes . . . . . 560 pts

- Bidones y parabancos, cada uno, por m<sup>2</sup>. o fracción . . . . . 335 pts

- Por cada m<sup>2</sup>. de ocupación en contenedor con materiales y escombros con motores de apertura de ranuras, calicatas o rejillas de pavimento al día . . . . . 245.- pts

- Cualquiera otra ocupación no prevista en los apartados precedentes por m<sup>2</sup>. o fracción al día . . . . . 110.- pts

- Aparatos de venta mecánicos, cada uno al mes y por m<sup>2</sup>. o fracción . . . . . 140.- pts

c). - Se suprime el apartado 1.º del art. 29 (venta de productos alimenticios, con mesa o vehículo) y el apartado 4.º (venta a mano, bandejas o en cestos de productos alimenticios).

d). - Al art. 37 se le añade el siguiente párrafo: "por el concepto deberán abonar 100 pesetas más por altavoz."

e). - Instalaciones de puestos, barracas, espectáculos o reras en la vía pública o terrenos del común. - Se suprime los Arts. 35 al 43, diciendo en su lugar que la adjudicación de estos aprovechamientos se realizará por los trámites de la contratación mediante subasta.

## ORDENANZA NÚMERO 9

### Apertura de calicatas y ranuras en la vía pública.

El tipo de gravamen se fija en 560 pesetas m. lineal

## ORDENANZA NÚMERO 10.

Ocupación del sub suelo de la vía pública